NUM. 220.—JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE 1904

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 8.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Septiembre)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2487

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1905, á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, del tocino y demás especies similares que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hàbil, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de once á trece horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes con poder notarial, bastanteado por el oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número ....., expedida en....., se obliga á suministrar á (todos, varios ó uno solo de los Establecimientos, designándolos) tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al pùblico á los debidos efectos.

Córdoba 3 de Septiembre de 1904. —El Vicepresidente A., W. de la Puente.

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1905, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad — Pesetas.	*Hospital de Agudos.* Suma de especies.	*Hospital de Agudos.* Importe. — Pesetas.	*Hospital de Crónicos.* Suma de especies.	*Hospital de Crónicos.* Importe. — Pesetas.	*Casa de Socorro Hospicio.* Suma de especies.	*Casa de Socorro Hospicio.* Importe. — Pesetas.	*Casa Central de Expósitos.* Suma de especies.	*Casa Central de Expósitos.* Importe. — Pesetas.
Tocino añejo.....	Kilo.....	2 50	2.880	7.200	1.150	2.875	6.200	15.500	1.825	4 562 50
Jamón añejo.....	Idem	4 50	600	2.700	250	1.125	190	855	200	900
Pajarillas de cerdo.....	Idem	2	100	200	75	150	350	700	400	800
Menudos de cerdo.....	Uno	12 50	4	50	2	25	»	»	»	»
Manteca de cerdo en pella.	Kilo.....	2 25	250	562 50	200	450	100	225	100	225
Morcilla de cerdo.....	Idem	2 25	»	»	»	»	»	»	60	135
Lomo de cerdo en cinta...	Idem	3 50	250	875	100	350	100	350	400	1.400
Chorizo.....	Idem	4 75	40	490	»	»	»	»	150	712 50

Córdoba 3 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente A., W. de la Puente.

Ministerio de Cultura 2024

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 1978

INDUSTRIAL

Continuación de la relación nominal de los industriales declarados fallidos en el año y trimestres que se expresan, la cual se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 del mismo.

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIA EJERCIDA	Año á que corresponde	Trimestres.	Importe de las cuotas. — Pesetas.
Cristóbal Giménez Giménez	Monturque	Taberna	1903	2.º	10 72
Pablo Rojas Cejas	»	Idem	»	»	10 72
Luciano Arroyo Borrego	»	Mesón	»	»	7 14
José Ramos Navas	»	Tablajero	»	»	5 72
Josè Alfaya Soto	»	Vinos	»	»	11 01
Antonio Pineda Alcántara	»	Molino represa	»	»	9 29
Miguel Arjona Paniagua	»	Taberna	»	»	10 72
Angel García Gómez	Belalcázar	Tejidos	»	»	56 39
Rafael Bejarano Blanco	»	Mercería	»	1.º	31 50
Raimundo Muñoz Cid	»	Taberna	»	»	15 12
Francisco Sánchez Caldera	»	Abacería	»	»	11 03
Ana Ramírez Medina	»	Tablajero	»	»	7 56
José Ramón López López	»	Aceite	»	»	7 56
Manuel Moreno Màrquez	»	Molino	»	»	11 97
Eladio Espado Morill	»	Abacería	»	»	11 03
Manuel Montero Pérez	»	Carpintero	»	»	7 56
Andrés González Delgado	»	Idem	»	»	7 56
Miguel Mugica Rodríguez	»	Herrero	»	»	7 56
Calderón Cid Torres	»	Idem	»	»	7 56
Manuel Medina Cid	»	Panadero	»	»	7 56
Juan García López	»	Zapatero	»	»	7 56
Higinio Moreno Ortiz	»	Idem	»	»	7 56
Rafael Molera Mugica	»	Herrero	»	»	7 56
Antonio Moreno Carrasco	»	Carpintero	»	»	7 56
José Calderón Vigara	»	Idem	»	»	31 50
Mariano Blanco García	»	Ultramarinos	»	»	15
Casino Agrícola Industrial	»	Casino	»	»	46 48
Lucas Rubio Fernàndez	Castro del Río	Abogado	1902	4.º	38 15
Antonio Reyes Salido	»	Taberna	»	»	90 51
José Martínez Marín	»	Almacén de maderas	»	»	38 15
Pedro Dios Carretero	»	Taberna	»	»	38 15
Juan Madero Cáceres	»	Idem	»	»	38 15
Francisco Gallardo López	»	Idem	»	»	643 32
Pastora Moreno Merino	»	Especulador de granos	»	2.º, 3.º y 4.º	22 68
Juan Manuel Montero	Belalcázar	Carpintero	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	126
Mariano Blanco García	»	Ultramarinos	»	»	30 24
Antonio Moreno Carrasco	»	Carpintero	»	»	30 24
José Calderón Vigara	»	Idem	»	»	47 18
Gabriel Muñoz Muñoz	Fuente Obejuna	Ultramarinos	1903	2.º	21 44
Pascual Maroto	»	Taberna	»	»	21 44
Pedro Peña	»	Idem	»	»	16 08
Rafael Gonzàlez García	»	Abacería	»	»	16 08
José Lòpez Bautista	»	Idem	»	»	145 58
Ignacio Cortés Serrano	»	Consumos	»	»	20 01
Benito Benítez Verdugo	»	Veterinario	»	»	20 01
Julián Donoso Plata	»	Idem	»	»	20 01
Angel García Toajas	»	Idem	»	»	20 73
Miguel Osuna López	»	Agrimensor	»	»	34 88
Antonio Hierro Carrasco	»	Abogado	»	»	21 72
Augusto Castelo Benítez	»	Procurador	»	»	10 72
Javier Sedano	»	Taberna	»	»	10 72
Antonio Martínez Murillo	»	Idem	»	»	7 15
Pedro Pineda López	»	Abacería	»	»	10 72
Ramón Barquero Sánchez	»	Taberna	»	»	5
Antonio Blàzquez Barba	»	Carpintero	»	»	5
Antonio Balderrábanos	»	Practicante	»	»	7 15
José Castro Castillo	»	Mesón	»	»	21 44
Francisco García Muñoz	»	Paquetería	»	»	10 72
José María Cuesta Estévez	»	Taberna	»	»	21 44
Silverio Delgado	»	Mercería	»	»	10 72
Juan Ruiz Muñoz	»	Taberna	»	»	10 72
José María Rodríguez	»	Zapatero	»	»	10 72
Benito Tena Capellán	»	Taberna	»	»	10 72
Ignacio García	Puente Genil	Cafè	»	1.º y 2.º	142 96
Antonio Caballero Delgado	»	Idem	»	»	142 96
Luis Sábado Bueno	»	Mercería	»	»	94 36
Luis Rivas Arcos	»	Objetos de cristal	»	1.º	47 18
Rafael Gálvez Prieto	»	Taberna	»	1.º y 2.º	42 88
Salvador García García	»	Idem	»	»	42 88
Antonio Luis Quintero	»	Idem	»	»	42 88
Rafael Santos Luna	»	Venta de calzado	»	»	45 76
Asunción Castaño y C.ª	»	Cuchillos y navajas	»	»	38 60
Agustín Cabello Rivas	»	Abacería	»	»	32 16

(Continuarà.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2512

Personal de Aduanas al servicio de alcoholes

En la *Gaceta de Madrid*, número 252, correspondiente al día de ayer, se inserta la Real orden del 1.º, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general para determinar la forma en que han de acreditarse las posesiones y ceses de empleados de Aduanas que presten el servicio de alcoholes, así como la de abono de los haberes que aquellos devenguen:

Resultando que la facultad que confiere á los Administradores principales de Aduanas el art. 47 del reglamento de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903, resulta irrealizable con el establecimiento de nuevas oficinas en provincias que no son de costa ó frontera:

Resultando que la conveniencia aconseja que los funcionarios destinados al servicio de alcoholes perciban sus haberes en la provincia en que residan:

Considerando que para solucionar ambos extremos basta aclarar el ya citado art. 47 del reglamento de la Administración provincial, y aplicar en este caso las disposiciones por que se rigen otras dependencias de Hacienda;

El Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I. y de lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que las posesiones y ceses del personal de Aduanas que practique el servicio de alcoholes se acrediten por esa Dirección general, y que los haberes que aquél devengue se perciban en la provincia de su residencia con cargo al capítulo adicional, art. 3.º»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Septiembre de 1904. —El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

AÑORA

Núm. 2498

Don José Gabriel Sánchez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base para la matrícula de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que consideren justas.

Añora 5 de Agosto de 1904.—José Sánchez.

ADAMUZ

Núm. 2499

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una de las dos plazas de médi-

Ministerio de Cultura 2024

cos titulares de esta villa, dotada con el sueldo anual de 997 pesetas 50 céntimos, y obligación de prestar asistencia facultativa á 300 familias pobres, se anuncia al público por término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y prévia la oportuna autorización de la Junta de protectorado y gobierno de médicos titulares, á fin de que los aspirantes á la expresada plaza puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, á la qne deberán acompañar copia del título de Doctor ó Licenciado en medicina y cirugía, expedido á favor del solicitante, su cédula personal y hoja de méritos y servicios, con el fin de tener estos en cuenta al hacer el nombramiento.

Adamuz 8 de Septiembre de 1904. —Pedro Trevilla.

ZUHEROS

Núm. 2501

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que formado por la comisión respectiva de este Ayuntamiento el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, censurado favorablemente por el Regidor Síndico, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Del mismo modo hago saber: que el presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1905, se halla formado por la comisión respectiva de este Ayuntamiento è informado favorablemente por el Regidor Síndico, quedando de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Asímismo hago saber: que la cuenta municipal del ejercicio de 1903, formada por la comisión del Ayuntamiento y cuentadantes respectivos, así como la de propiedades y derechos de este Municipio, se hallan aprobadas por el Ayuntamiento é informadas favorablemente por el Regidor Síndico, quedando de manifiesto, por término de quince días, para oir reclamaciones, siguiéndose después la tramitación correspondiente.

Zuheros 9 de Septiembre de 1904. —José Cuello.

MONTURQUE

Núm. 2502

Don Julián Saravia Curiel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial de este municipio, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año 1905, queda expuesto al pùblico en la Secretaría municipal, por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado y aducirse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 2 de Septiembre de 1904. —Julián Saravia.

PALMA DEL RIO

Núm. 2503

Don Mariano Medina Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado el borrador de la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oir las reclamaciones que se aduzcan.

Palma del Río 10 de Septiembre de 1904.—Mariano Medina.—José Bazo, Secretario.

MONTALBAN

Núm. 2504

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que durante éste plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que á bien tengan.

Montalbán 9 de Septiembre de 1904.—Eduardo Sillero.

PRIEGO

Núm. 2505

Don Trinidad Linares Martos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Junta municipal, en sesión de 9 del corriente, como primer medio escogido para cubrir el cupo de consumos, ha acordado lo siguiente:

Convocar á los gremios de los que cosechan, trafiquen ó especulen con las especies de consumos, para que en el término de diez días hábiles hagan proposiciones de concierto por el importe de derechos y recargos autorizados á tal especie.

En su consecuencia, se convoca á los que por cualquier concepto cosechan, fabrican ó especulan en grande ó pequeña escala con las especies tarifadas de consumos, hagan en esta Alcaldía, y en el plazo señalado, proposiciones de concierto atendidos los cupos y recargos autorizados, expresando además la forma de exacción y pago.

Priego 10 de Septiembre de 1904. —T. Linares.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2436

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Lucena para el año de 1905.

Cabezas de familia

D. Juan Alba Jiménez
Gaspar Alvarez de Sotomayor Curado.
Pablo Aguilar Carmona
Francisco Aranda Navas
D. Pedro Aguilar Carmona
Andrés Amaro Quintero
Francisco Algar Ramírez
Francisco Algar Martínez
Juan Ricardo Artacho Acero
Antonio Bermúdez de Castro
Cristóbal Burgos Diaz
Valentín Borrego Franco
Rafael Blancas Cañete
José María Bázquez Lara
Cristóbal Bergillos Oliva
Francisco Burgos Luna
José Bujalance Jiménez
Cristóbal Barrera Ruiz
Bernardo Barrera Ruiz
Juan Cuenca Arjona
Pedro Cuenca Hurtado
Francisco Carmona Baile
Joaquín Castillo Romero
Antonio José Cabello Carmona
Antonio Cantero Chacón
Pedro Castillo Moral
José Cantero Espino
Francisco Cárdenas Cantero
Juan Cuenca Luque
Francisco Contreras López
Domingo Carrasquilla Santamaría
Francisco Reyes Cabello Jiménez
Juan Francisco Caballero Sanz
José Cano Torres
Francisco Diaz Ortiz
Francisco Diaz Hidalgo
Manuel Diaz Diéguez
Gregorio Dávila Domínguez
José Espejo López
Juan Antonio Estévez Gamero
Leandro Escudero Burgos
Antonio José Escudero Burgos
Manuel Franco Serrano
Juan Fernández Cumplido
Francisco Fernando López
Francisco Fernández Chacón
Félix Fuentes Bergillos
José María Flores Palomino
Mariano Gálvez Ruiz
Francisco García Serrano
José Galeas Arjona
Gerónimo García Muñoz
Joaquín Galeas del Rio
Nicolás García Serena
Antonio Gómez Cuenca
Enrique Gómez Aragón
José Galindo Moreno
Antonio García Vito
Isidro García Ramírez
Rafael Gómez Villa
Miguel González García
Antonio García García
Juan González Ramírez (menor segundo
Antonio García Molina
Tomás Hurtado Burgos
Antonio Hurtado Sánchez
Francisco Hurtado Ruiz
Rafael Chicano Molina
Gregorio Chicano Fernández
Manuel Isla Jiménez
Francisco Jiménez Molina
Juan Jiménez Ramírez
Juan Jiménez Reina
Felipe Lara Villarreal
Nicolás López Valle
Francisco López Muñoz
Antonio Luque Ortiz
Francisco Lavela Carmona
Francisco López Repullo
Antonio Lozano Cruz
Pedro Lozano Cabeza
Joaquín Luna Valle
Gabriel López Valenzuela
D. Miguel Lara Peláez
Gregorio Lara Peláez
Enrique Leiva Morales
José López Baltanaz
Juan José López Muñoz
José López Domínguez
José López Roldán
Rafael León Orellana
José María Lavela Carmona
Juan Antonio Luque Onieva
Francisco de P. León Bergillos
Rafael León Bergillos
Bartolomé López Arcos
Domingo Manjón Cabeza Lavela
Antonio Moreno González
Francisco Paula Maillo Rivet
Manuel Molero Delgado
Rafael Muñoz López
Pascual Muñoz Burgos
Antonio Manjón Cabeza Lara
Silvestre Montes Ramírez
Pedro Muñoz Bueno
Eduardo Mensi Huertas
Manuel Morillo Molero
Rafael Muñoz Burgos
Luis Muñoz Rodríguez
Pedro Mayorgas Moreno
José Maillo Castillo
Joaquín Muñoz López
Miguel Moreno Cuenca
José Muñoz Viola
Cristóbal Muñoz Sánchez
Pedro Nadal la Fuente
Emilio Navarro Flores
José Onieva Jiménez
Antonio Olmo Campos
José Osuna Ruiz
Pedro Orellana López
José Ortiz Repiso Jurado
José Orellana Torres
Antonio Osuna Henares
Rafael Pino Burgos
Manuel Porras Vacas
Pedro Pérez Jiménez
Antonio Pineda Pérez
Faustino Pérez Rabadán
Miguel Piqueras Garrido
José Peralta Guerrero
Mariano Prieto Vera
José María Prieto Roldán
Salvador Pérez Vera
Fernando Prieto Moreno
Francisco Ruiz Lara
Manuel Ranchal Algar
José Jesús Redondo Muñoz
Antonio Ramírez López
Juan Roldán Arrabal
Pedro Reina Arrabal
Martín Roldán Navas
Francisco P. Serrano Rivera
Francisco Sol Martos
Cristóbal Sánchez Recio
Victor Tineo Castro
Manuel Torres Torres
José de la Torre Escamilla
Antonio Abad Varo Villalba
José Vera Ramírez

Capacidades

D. Félix Aznar León
Pedro Alhama Jiménez
Juan José Algar Sánchez
José Alvarez Domínguez
Antonio Alvarez Sotomayor Curado
Pedro Ayala Prieto
Joaquín Bueno Abajo
Juan Bujalance Romero
Antonio Bergillo Pino
Miguel Bernet López
Carlos Bravo Arcos

Ministerio de Cultura 2024

D. Pedro Blancas Medina
Fernando Jurado Jiménez
Antonio Carbonell Cabrera
Rafael Cuenca Villa
José Dorado Roldán
Francisco de Paula Diaz Burgos
Juan de Dios Diaz del Rio
Joaquín Diaz Ramirez
Pedro Diaz Ramirez
Aurelio Flores Rodríguez
Pedro Fuerte Jáuregui
Francisco Gómez Gòmez
Manuel Galzusta Ibarra
Pedro Garrido Valle
Cristóbal González Mayorgas
Casimiro González Fernández
Joaquín Garzón Muñoz
Francisco Lorenzo Gama Jurado
Simón Huertas Espino Esteban
Manuel Hidalgo Calzado
Francisco Hurtado Calvillo
Pedro Huertas Alhama
José Chacón Valdecañas
Antonio Chacón Valdecañas
Francisco López López
Vicente López Burgos
Pedro Lavela Alhama
José López Burgos
Francisco Lozano Cabeza
José López Chacón
Agustín Lara Sánchez
Pedro López Romero
Francisco Javier Lara Hidalgo
Francisco Javier Luque Ortiz
Antonio Lara Sánchez
Juan Bautista Leiva Mangas
Francisco Manjón Cabeza Serrano
José María Manjón Cabeza Lavela
José Mora Madroñero
Joaquín Montilla Rivas
Alejandro Moreno Cañete
Francisco Manjón Cabeza Villalba
Antonio Moreno Cañete
Fernando Navarro Flores
Pedro Ortega Muñoz de Toro
Pedro Oliver Escuder
Juan Palma García
Antonio Polo Narváez
Francisco Pérez Lavela
José Ramírez Prieto
Gabriel Ruiz Canela Chacón
José Romero Calvillo
Joaquín Ruiz Córdoba
Ramiro Romero del Rio
Pelegrino Rodríguez Gálvez
Antonio Ruiz Canela María Cabeza
Joaquín Ruiz Castroviejo Cerón
Faustino Ruiz Castroviejo Cerón
Miguel Rodríguez Bueno
Mariano Tenllado Nieto
José Tubio Aranda
Antonio Torres Muñoz
José Torres Gómez
Francisco Vivora Henares

Córdoba 30 de Julio de 1904.—El Secretario accidental, José Navarro. —V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2491

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido, en el procedimiento de apremio instruido á instancia del Abogado de Córdoba don José Carretero Lozano y del Procurador de dicha capital don Juan Ramírez Castuera, para hacer efectivos sus honorarios en la defensa y representación del procesado Francisco Tapia Merino, se sacan á pública subasta, con la baja del veinte y cinco por ciento de su aprecio, las fincas siguientes:

Una fanega siete celemines de tierra calma, equivalentes á una hectárea, un área y noventa y seis centiáreas, al partido de la ermita de San Pedro, del Monte Horquera, término de Baena; que linda á Levante con otros de los herederos de don Antonio Merino Cantero, al Mediodía de Bartolomé Manuel Navarro, á Poniente tierras del Tapia Merino, y al Norte la de don Juan Tapia Polo, valorada en quinientas pesetas 500

Cinco celemines de tierra calma, equivalentes á veinte y seis áreas y ochenta y tres centiáreas, en el mismo sitio y partido que la anterior; linda á Levente con la finca anteriormente descrita, al Mediodía tierra de José María Ortega, á Poniente con la de Rafafael Luna Roldán, y al Norte huerta de don Juan Tapia Polo, valorada en trescientas pesetas 300

Nueve celemines de tierra olivar, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, al sitio nombrado Maja Alta, Monte Horquera, del término de Baena, que linda á Levante con olivar de Francisco Ortega y Ortega, al Mediodía herederos de don Pablo Villalobos y Portillo, al Norte los de Antonio Pérez Pineda, y á Poniente José María Ortega y Ortega, valorada en quinientas pesetas 500

Nueve celemines de tierra calma, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas que antes fué viña, al sitio nombrado de las Moras del Monte Horquera, término de Baena, que linda á Levante con el camino de Cabra, al Mediodía herederos de Antonio Priego Gómez, á Poniente los de Perfecto Moreno Trujillo y al Norte Isidoro Tapia Ortega, valorada en la suma de ciento cincuenta pesetas 150

Y tres celemines de tierra calma, equivalentes á diez y seis áreas y diez centiáreas, que antes fué viña, al sitio nombrado Maletos, partido de la ermita de San Pedro, Monte Horquera, del término de Baena, que linda á Levante con tierras de Jose M.ª Ortega y Ortega, Mediodia herederos de Luis Ordoñez Flores, á Poniente Rafael Luna Roldán y al Norte herederos de Encarnación Roldán Segueira, valorada en cincuenta pesetas 50

Quien quisiere hacer postura podrá acudir á la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Sagasta número treinta y tres, el día tres de Octubre próximo, á las diez de la mañana, donde se verificará el remate, en el cual no se admitirán posturas que con la rebaja del veinte y cinco por ciento no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial, y sin que antes se consigne el diez por ciento del presio de la finca ó fincas que se trate de rematar; previniéndose á los licitadores que será de su exclusiva cuenta el arreglo del título posesorio de las fincas que rematen, por carecer las mismas de título inscrito.

Dado en Cabra á seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Diego Carriún.—El Escribano, Francisco Melina y Borrego.

POSADAS

Núm. 2492

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se cita, y llama á un individuo llamado Juan Hernández, natural de la Puebla de los Infantes, de estatura regular, más bien delgado, moreno, como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, afeitado el bigote y la barba, vestido con terno negro uzado, sombrero negro de ala ancha y botas blancas de las llamadas de oreja, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez dias contados desde la inserción de esta requisitoria en dichos periodicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y contestar á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de ovejas de la propiedad de don Carlos Ricardo Benito, en el cortijo de Escalonias, término de Hornachuelos; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Juan Hernández, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, en clase de detenido; pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en Posadas á treinta de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

MONTILLA

Núm. 2493

Don José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, expedida conforme al artículo 512 de la Ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández Pérez y á Antonio Moreno Fernández, que dijeron ser vecinos de Córdoba, en donde no han sido encontrados y de quienes se desconocen otras señas ó circunstancias, para que en el término de cinco dias comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa instruida con motivo de haber viajado el día diez y siete de Julio último en el tren especial de viajeros descendente de Córdoba á esta población sin estar provistos del correspondiente billete de pasaje que no hicieron tampoco efectivo al interventor de ruta.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial que procedan á practicar diligencias de investigación conducentes á averiguar el paradero de los requisitoriados, dando conocimiento en caso favorable á este Juzgado que tiene acordado oir á los denunciados referidos, á los efectos del artículo 486 de citada Ley.

Dada en Montilla á siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

POZOBLANCO

Núm. 2495

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el joven Tomás Peralbo Caballero, vecino de Alcaracejos, que el dia veinte y cuatro de Agosto último se fugó de la casa paterna, ignorándose su paradero, y cuyas señas se expresarán al final, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho fugado, y en el caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Dada en Pozoblanco á siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Fabián Ruiz Briceño.—El Escribano, por mi compañero, Julio Pellitero.

Señas del sujeto Tomás Peralvo Caballero

Es de diez y ocho años, soltero, y sus señas particulares son: estatura mediana, color moreno, ojos claros, sin barba, cabello castaño; viste con pantalón de pana usado, chambra de algodòn oscura, sombrero negro de ala ancha y tiene la falta de un diente en la mandibula superior.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024